



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0120-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 5 de agosto de 2019

**VISTO**, la Carta N° 011-2019-JFHR-UNCA, Oficio N° 103-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, y en su literal c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 011-2019-JFHR-UNCA de fecha 24 de julio de 2019, el Asesor de Calidad y Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, emite opinión técnica señalando que se debe implementar la oficina de Cooperación Técnica, a fin de que se encargue de gestionar convenios de





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0120-2019/CO-UNCA

prácticas pre profesionales y profesionales con instituciones públicas y/o privadas, alianzas estratégicas con el sector público y/o privado, entre otros convenios de cooperación interinstitucional; y de este modo cumplir con los indicadores 53 y 54 de las condiciones básicas de calidad, respectivamente;

Que, con oficio N° 103-VPA-UNCA-2019 de fecha 01 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitó a Presidencia la Implementación de la oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, el mismo que coadyuvará a gestionar los convenios que la Universidad pueda requerir para el cumplimiento de los indicadores 53 y 54 de las condiciones básicas de calidad; además de contribuir a la mejora de la calidad educativa, científica, tecnológica y al desarrollo del país;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 51° establece que, las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas; del mismo modo en su artículo 59° establece las funciones del Concejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; por lo que es necesario la implementación de la oficina de Cooperación Técnica, a fin de cumplir con los indicadores 53 y 54 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 026-2019 de fecha 02 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR la Implementación de la oficina de Cooperación Técnica, solicitado por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 103-VPA-UNCA-2019 de fecha 01 de agosto de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0120-2019/CO-UNCA

2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la implementación de la oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, a través del oficio N° 103-VPA-UNCA-2019 de fecha 01 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Despacho de Presidencia disponer las acciones necesarias para la implementación de la oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, con el personal idóneo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a Presidencia y Vicepresidencia Académica para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Miriam Jany Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL